



Poder Ejecutivo
MINISTERIO DE FINANZAS
CÓRDOBA

Córdoba, 16 de agosto de 2022

VISTO:

Las competencias de la Dirección General de Compras y Contrataciones asignadas por Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14; y las disposiciones de la Ley N° 10.618 y su reglamentación.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 31° inc. a) de la Ley N° 10.155 “Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial”, es competencia de esta Dirección General, establecer políticas de contrataciones y de organización del sistema.

Que, en tal sentido, y conforme lo prevé el Decreto Reglamentario N° 305/14 en sus incisos c), d) y e), este Órgano Rector se encuentra habilitado para aplicar las tecnologías de la información y la comunicación, las políticas de calidad y seguridad que hacen a las buenas prácticas, diseñando e implementando herramientas informáticas modernas, tendientes a mejorar y simplificar las gestiones administrativas con el fin de mejorar la calidad de la gestión pública provincial; establecer e implementar sistemas de utilización obligatoria por parte de las entidades contratantes, que sean de apoyo a toda gestión vinculada con las contrataciones; y promover el perfeccionamiento del régimen de las contrataciones.

Que, es de hacer notar que la Ley N° 10.618 estableció las bases para la simplificación, racionalización y modernización administrativa, con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la Administración, garantizando una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y una eficiente gestión de los recursos públicos; fijando asimismo como regla la digitalización de los procesos, a fin de que las relaciones entre las personas y la Administración, como así también entre los órganos y entes que la conforman, sean canalizadas íntegramente por medios electrónicos.

Que, bajo el marco descripto, es que resulta imperioso adoptar las Reglas de Actuación de la Nueva Administración en los términos de la Ley N° 10.618 y su reglamentación, en lo que respecta a la implementación de Expediente Electrónico en los términos del artículo 4° del mencionado cuerpo normativo.

Que, en consecuencia, se estima propicio implementar la mencionada herramienta, en esta oportunidad, para aquellas gestiones de Redeterminación de Precios por Variación de Costos relativas a contrataciones de Bienes y Servicios.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE FINANZAS**

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- HABILÍTESE, a partir del día de la fecha, el uso del Expediente Electrónico y demás herramientas digitales disponibles, para los procedimientos de Redeterminación de Precios por Variación de Costos relativos a contrataciones de Bienes y Servicios.

Artículo 2°.- DISPÓNESE que, el uso del Expediente Electrónico en los términos del artículo precedente, será de carácter obligatorio a partir del 1° de septiembre del corriente año, en su totalidad y de acuerdo a las formas de creación establecidas para su uso.

El Órgano Rector podrá poner a disposición en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, los lineamientos, instructivos y demás consideraciones que estime conveniente, a los efectos de la efectiva implementación y uso de la herramienta.



Poder Ejecutivo

MINISTERIO DE FINANZAS

CÓRDOBA

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

NRO 2022/D-0000008

FDO.: CRA. MARÍA GIMENA DOMENELLA – DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – MINISTERIO DE FINANZAS.